

RESOLUCION N° 000769
(27 de Julio de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION FEI "FAMILIA-ENTORNO-
INDIVIDUO"**

La Directora Regional del ICBF, Regional Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

RESOLUCION N° 000769
(27 de Julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO"

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial."

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *"Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *"Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan*

RESOLUCION N° 000769
(27 de Julio de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA-ENTORNO-
INDIVIDUO"**

servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante Resolución núm. 260 del 14 de abril de 2004 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconoció personería jurídica a la Fundación FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" con Nit. 900.001.876-4, representada legalmente por el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado con la C.C. 93.393.509 de Ibagué.

Que mediante Resolución Nro. 00070 del 22 de Enero de 2020 la Dirección Regional otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" elevó solicitud en noviembre 18 de 2020, para la renovación de la licencia de funcionamiento, para la sede Administrativa y operativa ubicada en la Carrera 6 n° 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

Que teniendo en cuenta Acta de Reunión de fecha 26 de julio de 2022, y una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y

RESOLUCION N° 000769
(27 de Julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO"

2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde el componente **FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO** y desde los componentes **LEGALES**, indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Santander y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la institución denominada **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el termino de Ocho (8) meses para continuar desarrollando la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada para la sede Administrativa y operativa ubicada en la Carrera 6 n° 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con una capacidad instalada de **195 cupos**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de **Ocho (8) meses** a la institución denominada **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, con NIT. 900.001.876-4, para la para la sede Administrativa y operativa ubicada en la Carrera 6 n° 6-66 del Barrio Centro del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada, con una capacidad instalada de **195 cupos**, de acuerdo a la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Santander
Calle 1 N # 16-86
PBX: 6972100

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION N° 000769
(27 de Julio de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI “FAMILIA-ENTORNO-
INDIVIDUO”**

2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – directora regional Santander – ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander
Revisó conceptos técnicos: Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Dirección Regional – ICBF Santander
Revisó aspectos financieros: Elizabeth Pinzon Porras – Profesional financiera Regional –ICBF Santander
Proyectó: Marisol Navarro Mora. Abogada– Grupo Dirección Regional - Regional Santander

Piedecuesta, 13 de julio de 2022

Señores:
ICBF Regional Santander
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencia de Funcionamiento.

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.393.509, de Ibagué, autorizo ser notificado electrónicamente al correo fundacionfei.santander@gmail.com de la entidad Fundación FEI identificada con NIT. 900.001.876-4, dentro del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento para la Modalidad: Centro de Atención Especializada.

Atte:



JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal
C.C. 93.393.509 de Ibagué

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

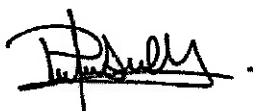
Que el correo electrónico cuyo asunto es **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000769 del 27 de julio de 2022"** que contiene copia de las Resoluciones No. **000769 del 27 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **"Por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Provisional"** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co el 28 de julio de 2022 a las 08:39 p.m., siendo entregado al correo electrónico: fundacionfei.santander@gmail.com pertenecientes a la entidad **FUNDACION FEI FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO**, identificada con NIT **900.001.876-4**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y a correo recibido por parte del representante legal **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con la C.C. No. 93.393.509 expedida en Ibagué, fechado 28 de julio de 2022, donde se da por notificado.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad **FUNDACION FEI FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO**, identificada con NIT **900.001.876-4**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante legal de fecha 13 de julio de 2022, enviada mediante correo electrónico el 13 de julio de 2022 a las profesionales de la OAC Luz Mila Blanco Portilla y María Susana Gallego Bedoya en los correos electrónicos luz.blanco@icbf.gov.co y maria.gallego@icbf.gov.co respectivamente, dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (29) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



Profilia Sierra Maldonado
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander

Diana Isabel Mercado Arias



De: Marisol Navarro Mora
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 12:45
Para: Diana Isabel Mercado Arias
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA FEI RESOLUCIÓN NÚM. 000769 DE 27-07-2022

De: Marisol Navarro Mora <Marisol.Navarro@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 12:44
Para: Leandro Alirio Rojas Rojas <Leandro.Rojas@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA FEI RESOLUCIÓN NÚM. 000769 DE 27-07-2022

De: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 11:26
Para: Marisol Navarro Mora <Marisol.Navarro@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA FEI RESOLUCIÓN NÚM. 000769 DE 27-07-2022

Para tramite pertinente.

Cordialmente.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Santander Calle 118 # 160 - 86 Barrio la Juventud Tel.: 6972100 Ext: 780019</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Regional ICBFicbfcolombiadol	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p></p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la Información PÚBLICA</p>	

De: Fundacion FEI Santander <fundacionfei.santander@gmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 11:22 a. m.
Para: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA FEI RESOLUCIÓN NÚM. 000769 DE 27-07-2022

Para cordial saludo.

De acuerdo al correo que antecede el APODERADO de la Fundacion FEI, RAUL TORO SUAZA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.500.385 de Ibague, manifiesta renunciar a términos de ejecutoria del acto administrativo de resolución N° 000769 del 27 de Julio 2022.

Lo anterior mediante notificación electrónica expresa el día de hoy 28 de julio de 2022.

Para su conocimiento y fines pertinentes

El jue, 28 jul 2022 a la(s) 08:39, Profilia Sierra Maldonado (Profilia.Sierra@icbf.gov.co) escribió:

Bucaramanga,

Señores:

FUNDACION FEI "FAMILIA-
fundacionfei.santander@gmail.com
Santander
E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION N° 000769 del 27 de Julio de 2022**



Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** al representante legal de la Fundación Fei "Familia-Entorno -Individuo" con NIT. 900.001.876-4, señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, el contenido de la Resolución No. **000769 del 27 de Julio de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION FEI - FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO" expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (05) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.

 BIENESTAR FAMILIAR	Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídica ICBF Regional Santander Calle 175 # 100 - 86 Barrio la Juventud Tel.: 6072100 Ext: 780019	Síguenos en ICBF Colombia ICBF Colombia ICBF Institución ICBF icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000769 del 27 de julio de 2022

Asunto: *"Por medio de cual se otorgó una licencia de Funcionamiento de carácter provisional a la Institución denominada FUNDACIÓN FEI-FAMILIA- ENTORNO- INDIVIDUO"*

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución No. **No. 000769 del 27 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, *"Por medio de cual se otorgó una licencia de Funcionamiento de carácter provisional a la Institución denominada FUNDACIÓN FEI- FAMILIA- ENTORNO- INDIVIDUO"*, la cual se notificó electrónicamente a **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **93.393.509** expedida en Ibagué, en su calidad de Representante Legal, el día **28** de julio de 2022, al correo electrónico fundacionfei.santander@gmail.com, perteneciente a *FUNDACIÓN FEI-FAMILIA- ENTORNO- INDIVIDUO"*.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 13 de julio 2022, carta adjunta de fecha 13 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: fundacionfei.santander@gmail.com realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, al correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co, adjuntando y presentando oficio de fecha **28 de julio de 2022** enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución No **000769 del 27 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, el día 29 del mes de julio de 2022.



PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyecto: Diana Isabel Mercado Arias- Grupo Jurídico- Regional Santander